

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBACUY PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBACUY PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de TIBACUY para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: CRA 4 No 1-22 CASA DE LA CULTURA	
MESA:0			
51,751,737	MARTHA PATRICIA RODRIGUEZ RINCON Remanente	20,996,494	OLGA YURANY ACOSTA MENDEZ Remanente
52,016,455	OLGA LUCIA CAMARGO GARCIA Remanente	20,996,655	YURY JULIETH GARZON RODRIGUEZ Remanente
MESA:1			
20,996,653	JULIE DENNYS RODRIGUEZ SUPELANO Presidente	39,624,512	LIDA NOHELIA CASTRO GUTIERREZ Vicepresid.
1,016,029,692	DILSA YUREY CAMELO Vocal	1,079,012,449	FEIBER ESNEIDER TELLEZ CLAVIJO Vocal
11,259,464	ALFONSO MONROY CLAVIJO Vocal	20,996,411	MARTHA FABIOLA MORA Vocal
MESA:2			
11,385,438	JUAN MAURICIO GONZALEZ GIRALDO Presidente	52,497,077	NUBIA ANGELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Vicepresid.
413,335	MARCO ANTONIO MARTINEZ CLAVIJO Vocal	82,390,947	RIGER ALFONSO CASTELLANOS ROJAS Vocal
93,132,497	JOSE ALIRIO FERIA RODRIGUEZ Vocal	1,069,748,541	HEYDI CATHERINE DIMATE MONTEALEGRE Vocal
MESA:3			
39,619,654	SILVIA LILIANA CRUZ CASTELLANOS Presidente	1,069,717,469	YAIR ORLANDO SANCHEZ RINCON Vicepresid.
1,020,782,638	JEISSON STIVEN ORJUELA CAMARGO Vocal	20,996,419	NAYIBE TORRES ALFONSO Vocal
39,621,891	SANDRA JANETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ Vocal	1,069,742,267	KEIDY GISELA BETANCOURT RODRIGUEZ Vocal
MESA:4			
80,236,955	JHON DARWIN TIBAVIZCO SANCHEZ Presidente	1,069,728,515	EDDIE BELTRAN CAGUA Vicepresid.
1,069,733,725	PEDRO ARTURO MOGOLLON LOZANO Vocal	1,073,606,913	ANNIE TATIANA BUSTOS GUTIERREZ Vocal
39,619,616	MARIA YANETH BETANCOURTH MONROY Vocal	1,079,012,354	JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ LINARES Vocal
MESA:5			
413,322	PLINIO ANTONIO RAMOS TORRES Presidente	1,069,737,187	ALBA LORENA ORJUELA CAMARGO Vicepresid.
11,255,852	JUAN CARLOS TAUTIVA ROZO Vocal	1,069,725,188	NELFI YOLIMA MORENO BUITRAGO Vocal
1,004,492,161	JHOAN CAMILO MARTINEZ VARGAS Vocal	1,004,047,995	HECTOR SANTIAGO SIERRA ORIGUA Vocal
MESA:6			
3,154,362	HERNAN DARIO ROJAS QUEVEDO Presidente	11,384,190	JOSE GONZALO SANCHEZ TAUTIVA Vicepresid.
39,617,632	FANNY RODRIGUEZ CRUZ Vocal	79,544,268	LUIS HERNANDO RUIZ SONA Vocal
82,395,148	ALVARO SNEIDER ORTIZ TIBAVIZCO Vocal	1,069,748,465	HARRISON SILVA DELGADO Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - CUMACA		Dirección: ESCUELA MARCO FIDEL SUAREZ	
-------------------------------------	--	--	--

MESA:0			
80,391,101	FERNANDO ENRIQUE MARTINEZ FLOREZ Remanente	80,499,796	HERNANDO MONROY SOSA Remanente
1,069,739,709	DALIAM YULIHED CASTILLO VALBUENA Remanente		
MESA:1			
1,079,012,341	JUAN CAMILO BERNAL MENDEZ Presidente	1,079,012,376	CARMEN LORENA CASTILLO URREGO Vicepresid.
11,381,823	WILLIAM ALFONSO RODRIGUEZ MORENO Vocal	1,069,749,370	CLARA INES RINCON SARMIENTO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBACUY PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,079,012,155 FABIAN HERMINSO PUIN CUBILLOS Vocal

1,022,410,814 JUAN DAVID MONDRAGON BELTRAN Vocal

MESA:2

11,385,468 HUMBERTO PINZON LEAL Presidente

80,499,551 JOSE ORLANDO SABOGAL CELEITA Vicepresid.

1,079,012,475 ADRIAN ESNEIDER PUIN CUBILLOS Vocal

79,911,007 ELMER RODRIGUEZ MARTINEZ Vocal

1,069,765,182 LAURA FABIANA CORREDOR NAVARRETE Vocal

1,079,012,174 ANGIE JULIETH CARRON RODRIGUEZ Vocal

MESA:3

20,824,027 MARIA ELENA RODRIGUEZ ROMERO Presidente

20,996,385 ALEYDA RODRIGUEZ MORA Vicepresid.

30,515,904 FANNY MURCIA JIMENEZ Vocal

41,930,471 ANGELA MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ Vocal

82,392,810 OSCAR JAVIER MARTINEZ RODRIGUEZ Vocal

1,069,736,217 YEIMY LICETH GARZON PUIN Vocal

MESA:4

1,069,714,377 SANDRA MILENA MORENO CORREA Presidente

20,927,921 ANGELICA BLANCO PAEZ Vicepresid.

1,079,012,445 LIDA FERNANDA BERNAL MENDEZ Vocal

18,504,158 DUVAN DE JESUS CARMONA HURTADO Vocal

1,004,047,954 MARIA FERNANDA MORALES PULIDO Vocal

1,073,691,772 ANGELA PATRICIA MONROY MARTINEZ Vocal

MESA:5

52,373,061 YENNY ROCIO TELLEZ BELLO Presidente

80,767,846 JHONATAN FERNANDO BALDOFF BARAJAS Vicepresid.

1,069,750,694 MICHAEL DAVID MONROY ESPITIA Vocal

413,315 EDGAR AYA RUIZ Vocal

20,996,556 MARIA JAEL ESPITIA DIAZ Vocal

52,467,253 LUZ MAYELLY LIEVANO VILLA Vocal

Zona: 99 Puesto: 50 - BATEAS

Dirección: INT. EDU. DPTAL. DE BATEAS INSPECCION DE BATEAS

MESA:0

11,388,641 VICTOR EDUARDO PACHECO ALFONSO Remanente

60,259,889 ELITZE ESMERALDA TORRES RIVERO Remanente

MESA:1

23,561,093 GLORIA ERNESTINA PEREZ CARDENAS Presidente

30,766,120 YOLANDA RODRIGUEZ CASTRO Vicepresid.

1,012,339,849 JUAN JOSE RIVERA ROMERO Vocal

1,079,012,152 OSCAR JAVIER RODRIGUEZ CUBILLOS Vocal

74,379,927 ROD STEIGER RUIZ DAZA Vocal

1,069,761,887 LUIS ANTONIO RODRIGUEZ PINEDA Vocal

MESA:2

20,823,800 GLADYS HERRERA RODRIGUEZ Presidente

1,106,362,553 MARTHA LILIANA SANCHEZ GARAY Vicepresid.

80,019,974 JUAN CARLOS RIVEROS MUÑOZ Vocal

1,069,716,662 YESMITH MARIA SILVA CHAVARRO Vocal

1,069,746,270 LUISA FERNANDA IBARRA CELEMIN Vocal

39,628,669 DERLY YOANNE CHACON RAMOS Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TIBACUY PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 87

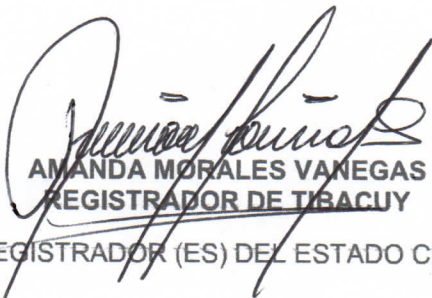
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de TIBACUY con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



AMANDA MORALES VANEGAS
REGISTRADOR DE TIBACUY
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL